

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS" - DIRECCIÓN  
GENERAL - SECRETARIA GENERAL - Jurídica.**

192

**RESOLUCIÓN No. 000853**

**26 SEP 1996**

**"Por la cual se otorga una Concesión de Aguas"**

El Director General de la CAS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO :**

Que el señor ANTONIO MARÍA CUADROS DELGADO, en su condición de Presidente (E) de la CORPORACIÓN DE SERVICIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CURITI "CORPACUR", del municipio de Curiti, solicitó a la Corporación, concesión de aguas de las corrientes denominadas "La Ficaleña, Peña Negra y Quebrada Curiti, ubicadas en las veredas Irapire y Cantabara del citado municipio, para consumo humano de 2000 familias.

Que el peticionario junto con la solicitud aportó la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Resolución No. 048 del 1 de Febrero de 1993, por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Corporación de Servicios del Acueducto y Alcantarillado de Curiti.
- Listado de usuarios.
- Análisis físico - químico y bacteriológico del agua.

Que esta Dirección profirió el auto No. 221 de Mayo 21 de 1996, mediante el cual se admitió la petición y se ordenó la práctica de una visita ocular a las corrientes y demás sitios de interés.

Realizada la visita ocular la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió el concepto técnico No. 473/96, que obra a folios 45 al 50 del expediente No. 169/96 del cual se transcriben los siguientes apartes:

"...Quebrada Ficaleña.

Nace en el predio del mismo nombre, de propiedad de los hermanos Ferreira, en la vereda Irapire, discurre de Nor-Oriente a Sur-Occidente, cruza el carreteable veredal, se une a la quebrada Curiti, la cual afluencia al río Fonce, por lo cual se considera de uso público.

La microcuenca La Ficaleña no tiene vegetación arbórea, sus márgenes están cubiertas de grama nativa, se ha realizado una reforestación de aproximadamente una (1) hectárea con especies como pino pátula y guayacán rosado.

Aprovechamientos.